



Ayuntamiento de
Cantillana

Área:	Gobierno Interior
Servicio:	Secretaría General
Negociado:	Administración
Expte.:	2026/SSO_01/000024

ANUNCIO
AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 727/2026, de fecha 04/06/2026, la suscripción del texto inicial del Convenio que tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Cantillana y la Fundación TAS para el uso y gestión de un local municipal destinado a la prestación de sus servicios y programas, así como para asegurar el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos exigidos a estos centros por la normativa estatal y autonómica, expediente n.º 2026/SSO_01/000024.

El convenio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse de forma expresa por acuerdo de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En cumplimiento del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de veinte (20) días durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: oficinas del Ayuntamiento de Cantillana (Secretaría General) y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.cantillana.es>] , Portal de Transparencia [<https://transparencia.cantillana.es/es/>]. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a las personas interesadas, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Cantillana, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta
Fdo.- Rocío Campos Delgado

Cantillana

Nuestro Padre Jesús, s/n . 41320 Cantillana (Sevilla) . Teléfono 95 573 17 00

Código Seguro de Verificación	IV76UK7Y2ABKWXENUFVG4NBFOQ	Fecha	05/06/2026 09:16:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76UK7Y2ABKWXENUFVG4NBFOQ	Página	1/1





SERVICIOS SOCIALES
COMUNITARIOS
FRANCISCO MORENO GALVAN
Número 7
41320 - Cantillana
Sevilla

Núm. Referencia: 0100ADM/SFL05342
Resolución nº: 727/2026
Fecha Resolución: 04/06/2026

Mediante la presente se le notifica la Resolución de Alcaldía - Presidencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Asunto: "Aprobación de convenio de colaboración con la Fundación TAS para el uso y gestión de un local municipal destinado a la prestación de sus servicios y programas, así como para asegurar el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos exigidos a estos centros por la normativa estatal y autonómica". Expte. nº 2026/SSO_01/000024.

Vistos los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. A la vista de la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir el Convenio de Colaboración entre esta Administración y la Fundación TAS para la gestión y uso de instalaciones municipales destinadas a la prestación de sus servicios y programas, cuya finalidad es [El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Cantillana y la Fundación TAS para el uso y gestión de un local municipal destinado a la prestación de sus servicios y programas, así como para asegurar el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos exigidos a estos centros por la normativa estatal y autonómica] a suscribir con: [Fundación TAS (Fundación para el Trabajo, Asistencia y Superación de Barreras para Personas con Discapacidad, con n.º de CIF G91233965), Sujeto de derecho privado], entidad de ámbito autonómico, sin ánimo de lucro, que nace en 2002 aportando nuevos recursos para las personas con discapacidad en las zonas rurales y ofreciendo además, otros servicios de atención a los diferentes colectivos en riesgo de exclusión social.

SEGUNDO. Vista la propuesta del Servicio de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Cantillana, en la que se argumenta la necesidad de tramitar el procedimiento para aprobar un Convenio, se considera necesario iniciar el correspondiente expediente.

TERCERO. Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	17/05/2026
Propuesta del servicio	19/05/2026
Memoria justificativa	26/06/2026
Informe jurídico	02/06/2026

LEGISLACIÓN APLICABLE

Código Seguro De Verificación:	luaarilM/o8tlfMFmjPi9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Fabio Herrera Moreno	Firmado	05/06/2026 07:34:32	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/luaarilM/o8tlfMFmjPi9Q==			



PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.
- El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Los artículos 21, 22 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, procediendo su aprobación a esta Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Que se proceda a suscribir el texto inicial del Convenio que tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Cantillana y la Fundación TAS para el uso y gestión de un local municipal destinado a la prestación de sus servicios y programas, así como para asegurar el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos exigidos a estos centros por la normativa estatal y autonómica.

SEGUNDO. Someter el texto inicial del Convenio a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Provincia de Sevilla, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la Sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.cantillana.es>] (Portal de Transparencia).

TERCERO. Que los Servicios Técnicos informen sobre las alegaciones presentadas.

CUARTO. Que, una vez recibido el informe, se remita el expediente a Secretaría para la emisión de informe-propuesta.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos que procedan.

En Cantillana, a la fecha de firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.- José Fabio Herrera Moreno

Código Seguro De Verificación:	luaarilM/o8tlfMFmjPi9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Fabio Herrera Moreno	Firmado	05/06/2026 07:34:32	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/luarilM/o8tlfMFmjPi9Q==			



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 727/2026

Fecha Resolución: 04/06/2026

D^a. Rocío Campos Delgado, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla), adopta la siguiente Resolución:

Asunto: "Aprobación de convenio de colaboración con la Fundación TAS para el uso y gestión de un local municipal destinado a la prestación de sus servicios y programas, así como para asegurar el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos exigidos a estos centros por la normativa estatal y autonómica". Expte. nº 2026/SSO_01/000024.

Vistos los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. A la vista de la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir el Convenio de Colaboración entre esta Administración y la Fundación TAS para la gestión y uso de instalaciones municipales destinadas a la prestación de sus servicios y programas, cuya finalidad es [El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Cantillana y la Fundación TAS para el uso y gestión de un local municipal destinado a la prestación de sus servicios y programas, así como para asegurar el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos exigidos a estos centros por la normativa estatal y autonómica] a suscribir con: [Fundación TAS (Fundación para el Trabajo, Asistencia y Superación de Barreras para Personas con Discapacidad, con n.º de CIF G91233965), Sujeto de derecho privado], entidad de ámbito autonómico, sin ánimo de lucro, que nace en 2002 aportando nuevos recursos para las personas con discapacidad en las zonas rurales y ofreciendo además, otros servicios de atención a los diferentes colectivos en riesgo de exclusión social.

SEGUNDO. Vista la propuesta del Servicio de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Cantillana, en la que se argumenta la necesidad de tramitar el procedimiento para aprobar un Convenio, se considera necesario iniciar el correspondiente expediente.

TERCERO. Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	17/05/2026
Propuesta del servicio	19/05/2026
Memoria justificativa	26/06/2026
Informe jurídico	02/06/2026

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

-Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

-El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

-Los artículos 21, 22 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen

Código Seguro De Verificación:	1YfpfFXnUZicNF3zFimclw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	04/06/2026 16:25:50	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1YfpfFXnUZicNF3zFimclw==			



gobierno.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, procediendo su aprobación a esta Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Que se proceda a suscribir el texto inicial del Convenio que tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Cantillana y la Fundación TAS para el uso y gestión de un local municipal destinado a la prestación de sus servicios y programas, así como para asegurar el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos exigidos a estos centros por la normativa estatal y autonómica.

SEGUNDO. Someter el texto inicial del Convenio a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Provincia de Sevilla, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la Sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.cantillana.es>] (Portal de Transparencia).

TERCERO. Que los Servicios Técnicos informen sobre las alegaciones presentadas.


CUARTO. Que, una vez recibido el informe, se remita el expediente a Secretaría para la emisión de informe-propuesta.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa - Presidenta, en Cantillana (Sevilla).

LA ALCALDESA

Fdo. Rocío Campos Delgado

Código Seguro De Verificación:	1YfpfFXnUZicNF3zFimclw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	04/06/2026 16:25:50
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1YfpfFXnUZicNF3zFimclw==		





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Expediente nº: 2026/SSO_01/000024

Informe – propuesta de Resolución

Asunto: Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cantillana y la Fundación TAS para la gestión y uso de instalaciones municipales destinadas a la prestación de sus servicios y programas

Naturaleza del informe: [x] Definitivo

Fecha: A la fecha de la firma electrónica

Documento firmado digitalmente por: El Secretario

INFORME - PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente n.º 2026/SSO_01/000024, y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. A la vista de la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir el Convenio de Colaboración entre esta Administración y la Fundación TAS para la gestión y uso de instalaciones municipales destinadas a la prestación de sus servicios y programas, cuya finalidad es *[El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Cantillana y la Fundación TAS para el uso y gestión de un local municipal destinado a la prestación de sus servicios y programas, así como para asegurar el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos exigidos a estos centros por la normativa estatal y autonómica]* a suscribir con: *[Fundación TAS (Fundación para el Trabajo, Asistencia y Superación de Barreras para Personas con Discapacidad, con n.º de CIF G91233965), Sujeto de derecho privado]*, entidad de ámbito autonómico, sin ánimo de lucro, que nace en 2002 aportando nuevos recursos para las personas con discapacidad en las zonas rurales y ofreciendo además, otros servicios de atención a los diferentes colectivos en riesgo de exclusión social.

SEGUNDO. Vista la propuesta del Servicio de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Cantillana, en la que se argumenta la necesidad de tramitar el procedimiento para aprobar un Convenio, se considera necesario iniciar el correspondiente expediente.

TERCERO. Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	17/05/2026	CSV: IV7RGSKD3VXST5G62MVX6TTWII
Propuesta del servicio	19/05/2026	CSV: IV7RGSKNDZMT7DJAUNSCJIU4Q
Memoria justificativa	26/06/2026	CSV: IV7RGOHYGFFOTDON4P5QEIDTAU
Informe jurídico	02/06/2026	CSV: IV7RGP7LZMRIXLUNANPGG3QOGA

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV76U4BLBR4SVG7JWDQXOI77MY	Fecha	02/06/2026 09:12:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76U4BLBR4SVG7JWDQXOI77MY	Página	1/2





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

— El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Los artículos 21, 22 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEGUNDO. A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por la Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y a estos efectos por Secretaría, se emite este,

INFORME - PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Que se proceda a suscribir el texto inicial del *Convenio que tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Cantillana y la Fundación TAS para el uso y gestión de un local municipal destinado a la prestación de sus servicios y programas, así como para asegurar el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos exigidos a estos centros por la normativa estatal y autonómica.*

SEGUNDO. Someter el texto inicial del Convenio a información pública¹ mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de Provincia de Sevilla*, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la Sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://sede.cantillana.es>*].

TERCERO. Que los Servicios Técnicos informen sobre las alegaciones presentadas.

CUARTO. Que, una vez recibido el informe, se remita el expediente a Secretaría para la emisión de informe-propuesta.

No obstante, la Alcaldía acordará lo que estime pertinente.

¹ Téngase en cuenta que **el trámite de información pública NO es preceptivo**, si bien se considera conveniente incluir dicho trámite por razones de transparencia, y, en particular, cuando el Convenio pueda afectar a intereses generales.

Código Seguro de Verificación	IV76U4BLBR4SVG7JWDQXOI77MY	Fecha	02/06/2026 09:12:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76U4BLBR4SVG7JWDQXOI77MY	Página	2/2





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Expediente nº: 2026/SSO_01/000024

Convenio de Colaboración

Asunto: Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cantillana y la Fundación TAS para la gestión y uso de instalaciones municipales destinadas a la prestación de sus servicios y programas

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA Y LA FUNDACIÓN TAS PARA LA GESTIÓN Y USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS Y PROGRAMAS

En lugar y fecha de la firma electrónica

INTERVIENEN

De una parte, D^a Rocío Campos Delgado, con D.N.I.: 12.345.678-A, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cantillana (en adelante Ayuntamiento), nombrada por acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21 a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y, de otra parte, D^a Manuela Olivares Pérez, con D.N.I.: 28.789.552-S, en calidad de Gerente de la Fundación TAS, con CIF G91233965 y domicilio social en Avda. de Portugal, s/n, 41310 Brenes (Sevilla).

Ambas partes, en el ejercicio de sus respectivas competencias y con voluntad de colaborar, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Cantillana y la Fundación TAS para el uso y gestión de un local municipal destinado a la prestación de sus servicios y programas, así como para asegurar el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos exigidos a estos centros por la normativa autonómica y estatal.

Segunda. Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Cantillana se compromete a:

1. Hacerse cargo del mantenimiento del local, incluyendo averías, reparaciones o situaciones que afectan al normal desarrollo de la actividad en el centro, además de los gastos de luz y agua. Como se refleja en el apartado noveno del documento de adhesión a la Fundación TAS.
2. Aportar y mantener actualizada la siguiente documentación necesaria para la acreditación, inspección y correcto funcionamiento del centro:

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7RGMDPLZ5OZ3GPCQVGEL7TOI	Fecha	02/06/2026 09:14:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RGMDPLZ5OZ3GPCQVGEL7TOI	Página	1/4





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

- Documento de cesión de las instalaciones/Convenio.
 - Licencia de apertura del local.
 - Justificación del cumplimiento de la Norma de Accesibilidad vigente.
 - Certificado OCA del ascensor (en caso de que haya).
 - Certificado OCA de la instalación eléctrica de baja tensión.
 - Certificados de revisión de los sistemas de climatización (frío y calor).
 - Certificados de revisión de los sistemas contra incendios.
 - Certificado de revisión del termo (en caso de que haya).
 - Plan de emergencia y evacuación del edificio.
 - Póliza y justificante del seguro multirriesgo de las instalaciones.
3. Designar una persona de contacto responsable dentro del Ayuntamiento para el seguimiento y actualización de la documentación mencionada, así como para cualquier incidencia relacionada con el local.
- Notificar el nombre y cargo de la persona responsable
 - Notificar su correo electrónico y teléfono de contacto
4. Establecer y facilitar un procedimiento de comunicación de incidencias entre Fundación TAS y el Ayuntamiento para una rápida actuación en caso de averías, reparaciones o situaciones que afecten el normal desarrollo de la actividad en el centro.

Tercera. Compromisos de Fundación TAS

Fundación TAS se compromete a:

1. Hacer un uso adecuado y responsable de las instalaciones cedidas, de conformidad con la finalidad prevista en este Convenio.
2. Designar a la persona responsable para comunicar de forma diligente al Ayuntamiento cualquier incidencia que afecte a la infraestructura o funcionamiento del centro.
3. Cooperar con el Ayuntamiento en la gestión y actualización de la documentación requerida, así como facilitar el acceso a los servicios de inspección, cuando sea necesario.

Cuarta. Vigencia del Convenio y entrada en vigor

El presente Convenio entrará en vigor el día de la firma.

Tendrá una vigencia de CUATRO años y, conforme con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El presente Convenio tendrá validez mientras el Ayuntamiento de Cantillana pertenezca al Patronato de Fundación TAS, pudiendo ser modificado mediante acuerdo expreso de ambas partes.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7RGMDPLZ5OZ3GPCQVGEL7TOI	Fecha	02/06/2026 09:14:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RGMDPLZ5OZ3GPCQVGEL7TOI	Página	2/4





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Quinta. Confidencialidad

1. Las partes se comprometen a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución del objeto del mismo, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del convenio.

2. Esta obligación de confidencialidad seguirá vigente incluso después de la extinción de este convenio, sea cual sea la causa de dicha extinción.

Todo ello sin perjuicio del debido cumplimiento, por ambas partes, en atención a su propia naturaleza, de las obligaciones de publicidad y transparencia derivadas de normativa aplicable, en especial de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sexta. Financiación del Convenio

El presente Convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos entre las mismas.

Séptima. Régimen de modificación del Convenio

El Convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes. Dicha modificación deberá formalizarse mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Octava. Causas de resolución

Son causas de extinción del presente Convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente Convenio no generará indemnización entre las partes. No obstante, en caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 52 de la citada Ley 40/2015, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del seguimiento y control de la ejecución del presente Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren necesarias dentro del plazo improrrogable de un año a contar desde la fecha de la citada resolución, en los términos previstos en dicho artículo.

El presente Convenio podrá resolverse por:

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7RGMDPLZ5OZ3GPCQVGEL7TOI	Fecha	02/06/2026 09:14:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RGMDPLZ5OZ3GPCQVGEL7TOI	Página	3/4





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

- El incumplimiento grave de las obligaciones por cualquiera de las partes.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del Convenio.

Novena. Publicidad

Las partes prestan expresamente su consentimiento para que se dé al presente Convenio la publicidad exigida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Décima. Naturaleza Jurídica

El presente Convenio es de naturaleza administrativa y se registrá por lo establecido en sus propias cláusulas. En todo lo no establecido en el mismo será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que así conste, ambas partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Ayuntamiento de Cantillana

Fundación TAS

Fdo.: D^a Rocío Campos Delgado

Fdo.: D^a Manuela Olivares Pérez

Alcaldesa-Presidenta

Gerente de Fundación TAS

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7RGMDPLZ5OZ3GPCQVGEL7TOI	Fecha	02/06/2026 09:14:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RGMDPLZ5OZ3GPCQVGEL7TOI	Página	4/4





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Expediente nº: 2026/SSO_01/000024

Informe de Secretaría

Asunto: Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cantillana y la Fundación TAS para la gestión y uso de instalaciones municipales destinadas a la prestación de sus servicios y programas

Naturaleza del informe: [x] Definitivo

Fecha: A la fecha de la firma electrónica

Documento firmado digitalmente por: El Secretario

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. A la vista de la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir el Convenio de Colaboración entre esta Administración y la Fundación TAS para la gestión y uso de instalaciones municipales destinadas a la prestación de sus servicios y programas, cuya finalidad es *[El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Cantillana y la Fundación TAS para el uso y gestión de un local municipal destinado a la prestación de sus servicios y programas, así como para asegurar el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos exigidos a estos centros por la normativa estatal y autonómica]* a suscribir con: *[Fundación TAS (Fundación para el Trabajo, Asistencia y Superación de Barreras para Personas con Discapacidad, con n.º de CIF G91233965), Sujeto de derecho privado]*, entidad de ámbito autonómico, sin ánimo de lucro, que nace en 2002 aportando nuevos recursos para las personas con discapacidad en las zonas rurales y ofreciendo además, otros servicios de atención a los diferentes colectivos en riesgo de exclusión social.

SEGUNDO. Vista la propuesta del Servicio de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Cantillana, en la que se argumenta la necesidad de tramitar el procedimiento para aprobar un Convenio, se considera necesario iniciar el correspondiente expediente.

Se emite por Secretaría el siguiente:

INFORME JURÍDICO

PRIMERO. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7RGP7LZMRIXLUNANPGG3QOGA	Fecha	02/06/2026 09:04:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RGP7LZMRIXLUNANPGG3QOGA	Página	1/5





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

— El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Los artículos 21, 22 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Quedan excluidos los convenios interadministrativos suscritos entre dos o más Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, que se regirán en cuanto a sus supuestos, requisitos y términos por lo previsto en sus respectivos Estatutos de autonomía.

b) Convenios intradministrativos firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública.

c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

d) Convenios no constitutivos ni de Tratado internacional, ni de Acuerdo internacional administrativo, ni de Acuerdo internacional no normativo, firmados entre las Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional, que estarán sometidos al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7RGP7LZMRIXLUNANPGG3QOGA	Fecha	02/06/2026 09:04:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RGP7LZMRIXLUNANPGG3QOGA	Página	2/5





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

QUINTO. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no pueden ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del propio convenio.

SEXTO. Hay que tener en cuenta que el artículo 53.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece expresamente la obligación de las entidades del Sector Público de remitir electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la comunidad autónoma, según corresponda, aquellos convenios cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, así como la de comunicar las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción de los convenios indicados.

Asimismo, la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 2016, publicado por Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, concreta la información,

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7RGP7LZMRIXLUNANPGG3QOGA	Fecha	02/06/2026 09:04:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RGP7LZMRIXLUNANPGG3QOGA	Página	3/5





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

documentación, procedimiento y medio para llevar a cabo la remisión electrónica de los convenios incluidos en el citado artículo 53.1 que se hubieran formalizado a partir del 2 de octubre de 2016, remisión que tendrá lugar, en todo caso, a partir del 15 de enero de 2017.

SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento deberá **hacer pública la relación de los convenios suscritos que tengan repercusión económica o presupuestaria**, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

OCTAVO. Con base en dicha normativa se considera que el procedimiento adecuado para llevarla a cabo es el siguiente:

*Téngase en cuenta que en caso de tratarse de un convenio con la **Administración General del Estado** es de aplicación la **Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre**, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de convenios.*

A. El Convenio deberá ir acompañado de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, así como el resto de requisitos que establezca la legislación.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo que puede entenderse, además, aplicable al ámbito local por analogía, ya que en las entidades locales se dan las mismas circunstancias de tramitación que en el ámbito estatal y de conformidad con el apartado Segundo 4.1.1.a) del Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de junio de 2021, por el que se modifica el de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, el convenio deberá acompañarse de un informe del servicio jurídico, que deberá emitirse en un plazo máximo de siete (7) días hábiles desde su solicitud, transcurridos los cuales se continuará la tramitación. En todo caso, dicho informe deberá emitirse e incorporarse al expediente antes de proceder al perfeccionamiento del Convenio.

No será necesario solicitar este informe cuando el convenio se ajuste a un modelo normalizado informado previamente por el servicio jurídico que corresponda.

B. Redactada la memoria y una vez negociado y suscrito el texto inicial del Convenio, este se someterá, en su caso, a información pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por un período mínimo de veinte (20) días, mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de Provincia de Sevilla*, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes, que serán certificadas por esta Secretaría e informadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la Sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.cantillana.es>].

*Téngase en cuenta que **el trámite de información pública NO es preceptivo**, si bien*

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7RGP7LZMRIXLUNANPGG3QOGA	Fecha	02/06/2026 09:04:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RGP7LZMRIXLUNANPGG3QOGA	Página	4/5





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

se considera conveniente incluir dicho trámite por razones de transparencia, y, en particular, cuando el convenio pueda afectar a intereses generales.

C. Tras la información pública, el órgano que hubiera negociado el Convenio deberá, a la vista de las alegaciones, elaborar una propuesta de texto definitivo del Convenio, de la que se dará vista a la entidad o persona que hubieran negociado y suscrito el texto inicial para su aceptación, la formulación de reparos o, en su caso, renuncia.

D. El Convenio se aprobará definitivamente por Acuerdo del Pleno [*Resolución de Alcaldía, en su caso*], en la que se incluirán las modificaciones que se introducen tras el periodo de información pública.

La titularidad competencial del Pleno o de la Alcaldía para la aprobación de los distintos convenios no urbanísticos, dependerá de que el Convenio en cuestión verse, se refiera o implique el ejercicio de actuaciones que, total o parcialmente, se reclamen del ámbito de competencias de uno u otro órgano. En este modelo optaremos por la tramitación a través del Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de que, en su caso, se utilice este modelo en el resto de supuestos en que la competencia corresponde a la Alcaldía, en cuyo caso las decisiones se adoptarían mediante las correspondientes resoluciones de Alcaldía.

E. El Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes.

El artículo 48.8 de la Ley 40/2015 dispone que los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes, por lo que no es necesaria su publicación, surtiendo efectos en el momento de la prestación de dicho consentimiento.

En cualquier caso, y en función de si el Convenio afecta a intereses generales que hagan conveniente su publicación, podrá publicarse el texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la obligación de publicar la relación de los convenios suscritos de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

NOVENO. Examinada la documentación que consta en el expediente, el funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en relación al mismo, tiene a bien *informar FAVORABLEMENTE*.

Es todo cuando tengo el deber de informar, salvo error u omisión involuntaria y sin perjuicio de que se tenga en consideración otro criterio mejor fundado en derecho.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7RGP7LZMRIXLUNANPGG3QOGA	Fecha	02/06/2026 09:04:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RGP7LZMRIXLUNANPGG3QOGA	Página	5/5





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Expediente nº: 2026/SSO_01/000024

Memoria Justificativa

Asunto: Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cantillana y la Fundación TAS para la gestión y uso de instalaciones municipales destinadas a la prestación de sus servicios y programas

Fecha: A la fecha de la firma electrónica

Documento firmado digitalmente por: La Concejala Delegada

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CESIÓN DE USO DE ESPACIO MUNICIPAL A LA FUNDACIÓN TAS

1. Objeto de la memoria.

La presente memoria tiene por objeto justificar la conveniencia y el interés público de la cesión de uso del espacio municipal sito en c/ Sta. Ángela de la Cruz, nº 2 de Cantillana, a favor de la Fundación TAS, entidad de la que este Ayuntamiento forma parte en calidad de patrono.

2. Identificación de la entidad beneficiaria.

La Fundación TAS es una entidad sin ánimo de lucro constituida con la finalidad de desarrollar actividades de carácter social, cultural, educativo y/o asistencial dirigidas a la ciudadanía, especialmente a colectivos con necesidades específicas de apoyo y atención.

El Ayuntamiento de Cantillana participa activamente en dicha Fundación como miembro de su Patronato, colaborando en la definición y supervisión de sus fines fundacionales y en el impulso de actividades de interés general para el municipio.

3. Fundamentación jurídica.

La cesión propuesta encuentra amparo en:

- La normativa de régimen local y patrimonial aplicable.
- La posibilidad de cesión de bienes o espacios municipales a entidades sin ánimo de lucro cuando concurren razones e utilidad pública o interés social.
- Los fines propios de la Fundación TAS, coincidentes con competencias municipales vinculadas a la atención social, inclusión, formación, participación ciudadana y mejora del bienestar de la población.

Asimismo, la participación del Ayuntamiento en el Patronato de la Fundación, refuerza el interés institucional y público de las actividades desarrolladas por la entidad.

4. Interés público y social de la cesión.

La cesión del espacio municipal se considera plenamente justificada por las siguientes razones:

- a) Desarrollo de actividades de interés general

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7RGOHYGFFOTDON4P5QEIDTAU	Fecha	26/05/2026 11:09:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SARA GOMEZ MUÑOZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RGOHYGFFOTDON4P5QEIDTAU	Página	1/3





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

La Fundación TAS desarrolla programas y actuaciones orientadas a:

- La inclusión social y laboral.
- La atención a colectivos vulnerables.
- La promoción educativa y formativa.
- El fomento de la participación social y comunitaria.
- La mejora de la calidad de vida de los vecinos y vecinas del municipio.

b) Optimización de recursos públicos

La utilización del espacio municipal por parte de la Fundación permite maximizar el aprovechamiento de infraestructuras públicas existentes, favoreciendo un uso eficiente de los recursos municipales en beneficio de la ciudadanía.

c) Colaboración institucional

La cesión fortalece la colaboración entre el Ayuntamiento y la Fundación TAS, entidad participada institucionalmente por el propio consistorio mediante su presencia en el Patronato, facilitando el desarrollo coordinado de políticas y proyectos de interés común.

d) Repercusión positiva para la ciudadanía

La actividad desarrollada por la Fundación genera un impacto positivo directo en el municipio mediante la prestación de servicios, programas y actividades dirigidas a la población local, especialmente en ámbitos de carácter social y asistencial.

5. Idoneidad del espacio.

El espacio objeto de cesión reúne las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades previstas por la Fundación TAS, permitiendo una correcta atención a las personas usuarias y garantizando la funcionalidad del servicio.

Asimismo, la cesión no afecta negativamente al funcionamiento ordinario de los servicios municipales ni compromete otros usos públicos prioritarios.

6. Condiciones generales de la cesión.

La cesión se realizará conforme a las condiciones que se establezcan en el correspondiente acuerdo o convenio, incluyendo:

- Destino exclusivo del espacio a actividades propias de la Fundación.
- Obligación de conservación y mantenimiento ordinario.
- Prohibición de cesión a terceros.
- Posibilidad de revocación por razones de interés público o incumplimiento de las condiciones establecidas.

7. Conclusión.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7RGOHYGFFOTDON4P5QEIDTAU	Fecha	26/05/2026 11:09:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SARA GOMEZ MUÑOZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RGOHYGFFOTDON4P5QEIDTAU	Página	2/3





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Por todo lo expuesto, se considera suficientemente acreditado el interés público, social e institucional que justifica la cesión de uso del espacio municipal a la Fundación TAS, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro vinculada al Ayuntamiento mediante su participación en el patronato y cuyos fines y actividades redundan en beneficio directo de la ciudadanía de Cantillana.

Fdo.: Delegada de Igualdad y Bienestar Social

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7RGOHYGFFOTDON4P5QEIDTAU	Fecha	26/05/2026 11:09:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SARA GOMEZ MUÑOZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RGOHYGFFOTDON4P5QEIDTAU	Página	3/3





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Expediente nº: 2026/SSO_01/000024

Providencia de Alcaldía

Asunto: Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cantillana y la Fundación TAS para la gestión y uso de instalaciones municipales destinadas a la prestación de sus servicios y programas

Fecha: A la fecha de la firma electrónica

Documento firmado digitalmente por: La Alcaldesa

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

A la vista de la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir el Convenio de Colaboración entre esta Administración y la Fundación TAS para la gestión y uso de instalaciones municipales destinadas a la prestación de sus servicios y programas, cuya finalidad es *[El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Cantillana y la Fundación TAS para el uso y gestión de un local municipal destinado a la prestación de sus servicios y programas, así como para asegurar el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos exigidos a estos centros por la normativa estatal y autonómica]* a suscribir con: *[Fundación TAS (Fundación para el Trabajo, Asistencia y Superación de Barreras para Personas con Discapacidad, con n.º de CIF G91233965), Sujeto de derecho privado]*, entidad de ámbito autonómico, sin ánimo de lucro, que nace en 2002 aportando nuevos recursos para las personas con discapacidad en las zonas rurales y ofreciendo además, otros servicios de atención a los diferentes colectivos en riesgo de exclusión social.

Vista la propuesta del Servicio de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Cantillana, en la que se argumenta la necesidad de tramitar el procedimiento para aprobar un Convenio, se considera necesario iniciar el correspondiente expediente, por ello,

DISPONGO

PRIMERO.- Que se redacte la memoria justificativa referente a la aprobación del Convenio descrito anteriormente.

SEGUNDO.- Que por Secretaría se emita informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y posterior emisión de Informe - Propuesta de Resolución.

TERCERO.- Con los informes anteriores, trasládese a esta Alcaldía a los efectos de dictar la correspondiente Resolución.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7RGSKD3VXST5G62MVX6TTWII	Fecha	17/05/2026 12:46:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RGSKD3VXST5G62MVX6TTWII	Página	1/1





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Expediente nº: 2026/SSO_01/000024

Propuesta del Servicio

Asunto: Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cantillana y la Fundación TAS para la gestión y uso de instalaciones municipales destinadas a la prestación de sus servicios y programas

Fecha: A la fecha de la firma electrónica

Documento firmado digitalmente por: La Concejala Delegada

PROPUESTA DEL SERVICIO

Vista la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir el Convenio de Colaboración entre esta administración y la Fundación TAS para la gestión y uso de instalaciones municipales destinadas a la prestación de sus servicios y programas, a suscribir con: *[Fundación TAS (Fundación para el Trabajo, Asistencia y Superación de Barreras para Personas con Discapacidad, con n.º de CIF G91233965), Sujeto de derecho privado]*, entidad de ámbito autonómico, sin ánimo de lucro, que nace en 2002 aportando nuevos recursos para las personas con discapacidad en las zonas rurales y ofreciendo además, otros servicios de atención a los diferentes colectivos en riesgo de exclusión social.

Teniendo en cuenta estos antecedentes y con el objeto de aprobar el Convenio, *[El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Cantillana y la Fundación TAS para el uso y gestión de un local municipal destinado a la prestación de sus servicios y programas, así como para asegurar el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos exigidos a estos centros por la normativa estatal y autonómica]*, se considera conveniente por este Servicio de Bienestar Social e Igualdad, que se proceda al inicio del expediente de Aprobación del Convenio.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7RGSKNDZMT7DJAUNSCJIU4Q	Fecha	19/05/2026 11:10:49	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	SARA GOMEZ MUÑOZ (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RGSKNDZMT7DJAUNSCJIU4Q	Página	1/1	

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE [NOMBRE DEL MUNICIPIO] Y LA FUNDACIÓN TAS PARA LA GESTIÓN Y USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS Y PROGRAMAS

En Brenes, a [fecha].

REUNIDOS

De una parte, D./D.ª [Nombre del alcalde/alcaldesa], con D.N.I.: , en calidad de Alcalde/Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de [nombre del municipio], en ejercicio de las competencias que le confiere la legislación vigente.

Y de otra parte, D.ª Manuela Olivares Pérez, con D.N.I.: 28789552S, en calidad de Gerente de la **Fundación TAS**, con CIF G91233965 y domicilio social en Avda. de Portugal, s/n, 41310 Brenes (Sevilla).

Ambas partes, en el ejercicio de sus respectivas competencias y con voluntad de colaborar, acuerdan suscribir el presente **Convenio de Colaboración**, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS**Primera. Objeto del convenio**

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de [nombre del municipio] y la Fundación TAS para el uso y gestión de un local municipal destinado a la prestación de sus servicios y programas, así como para asegurar el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos exigidos a estos centros por la normativa autonómica y estatal.

Segunda. Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de [nombre del municipio] se compromete a:

1. Hacerse cargo del mantenimiento del local, incluyendo averías, reparaciones o situaciones que afecten al normal desarrollo de la actividad en el centro, además de los gastos de luz y agua. Como se refleja en el apartado noveno del documento de adhesión a la Fundación TAS.
2. Aportar y mantener actualizada la siguiente documentación necesaria para la acreditación, inspección y correcto funcionamiento del centro:
 - o Documento de cesión de las instalaciones/Convenio.
 - o Licencia de apertura del local.
 - o Justificación del cumplimiento de la Norma de Accesibilidad vigente.
 - o Certificado OCA del ascensor (en caso de que haya).
 - o Certificado OCA de la instalación eléctrica de baja tensión.
 - o Certificados de revisión de los sistemas de climatización (frío y calor).
 - o Certificados de revisión de los sistemas contra incendios.
 - o Certificado de revisión del termo (en caso de que haya).
 - o Plan de emergencia y evacuación del edificio.
 - o Póliza y justificante del seguro multirriesgo de las instalaciones.
3. Designar una persona de contacto responsable dentro del Ayuntamiento para el seguimiento y actualización de la documentación mencionada, así como para cualquier incidencia relacionada con el local.

- Notificar el Nombre y cargo de la persona responsable
 - Notificar su Correo electrónico y teléfono de contacto
4. Establecer y facilitar un procedimiento de comunicación de incidencias entre Fundación TAS y el Ayuntamiento para una rápida actuación en caso de averías, reparaciones o situaciones que afecten al normal desarrollo de la actividad en el centro.

Tercera. Compromisos de Fundación TAS

Fundación TAS se compromete a:

1. Hacer un uso adecuado y responsable de las instalaciones cedidas, de conformidad con la finalidad prevista en este convenio.
2. Designar a la persona responsable para comunicar de forma diligente al Ayuntamiento cualquier incidencia que afecte a la infraestructura o funcionamiento del centro.
3. Cooperar con el Ayuntamiento en la gestión y actualización de la documentación requerida, así como facilitar el acceso a los servicios de inspección, cuando sea necesario.

Cuarta. Vigencia del convenio

El presente convenio tendrá validez mientras el Ayuntamiento de Aznalcóllar pertenezca al Patronato de Fundación TAS, desde la fecha de su firma, pudiendo ser modificado mediante acuerdo expreso de ambas partes.

Quinta. Causas de resolución

El presente convenio podrá resolverse por:

- El incumplimiento grave de las obligaciones por cualquiera de las partes.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio.

Sexta. Naturaleza jurídica

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo previsto en su artículo 6.1.

Y para que así conste, ambas partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Por el Ayuntamiento de [nombre del municipio]

Fdo.: D./D.ª [Nombre del alcalde/alcaldesa]

Alcalde/Alcaldesa

Por Fundación TAS

Fdo.: D.ª Manuela Olivares Pérez

Gerente de Fundación TAS